



Derecho
a la
Participación
Informe 2021

**Situación
de los
Derechos
Humanos
en
Venezuela**

Derecho a la participación

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos y elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

El libre ejercicio de los derechos civiles y políticos es una base fundamental para construir en Venezuela una ruta de transformación hacia una democracia sostenible.

El país se ha mantenido durante los últimos años en una intensa dinámica de confrontación política y de polarización, con un ejercicio autoritario y excluyente del poder, que marcó un deterioro profundo en la sociedad venezolana y de la institucionalidad pública.

Durante 2021, segundo año en pandemia por el Covid-19, el contexto social y, por consiguiente, el derecho a la participación tuvieron una serie de hitos y situaciones que se tradujeron en foco de atención nacional e internacional, con algunos cambios en la dinámica política, con la apertura de la Mesa de Negociación en México y especialmente en el campo electoral, que puede ser un camino hacia nuevos escenarios a futuro.

La participación en el ámbito electoral, el derecho a elegir y ser elegido, así como el derecho a participar en la escogencia de los candidatos a las autoridades del Poder Electoral, centraron la atención del país y de la sociedad civil.

La selección del nuevo Poder Electoral se enmarcó en el proceso de negociaciones en México. Por un lado, esas negociaciones abrieron, por breve tiempo, un espacio de interlocución entre el “*oficialismo*” y factores de la oposición, acompañados de actores internacionales garantes de los acuerdos; por otro lado, continuó el proceso en la Corte Penal Internacional (CPI)¹ por casos de lesa humanidad donde están señalados altos representantes del gobierno nacional, y prosiguió el trabajo de la Misión de Determinación de Hechos (MDH) de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Como contexto, es importante señalar que el país se mantuvo en estado de excepción hasta el primer cuatrimestre del año, por medio de los decretos de Emergencia Económica y de Estado de Alarma². Con respecto al primero, el decreto entró en vigor en enero de 2016, y su última prórroga venció el 23.04.20³.

Durante este período, que se extendió más allá del máximo establecido en el artículo 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), el gobierno nacional desarrolló un conjunto de políticas y decisiones que no fueron tratadas por la Asamblea Nacional (AN) de 2020, como es su mandato.

Luego de las elecciones parlamentarias del 06.02.20, y la instalación de la nueva AN con mayoría oficialista, finalizó el estado de emergencia económica⁴.

Por su parte, el Decreto de Estado de Alarma⁵ limitó la libertad de circulación, reunión, manifestación, protestas y movilización nacional. El 28.03.21 finalizó su última prórroga, lo que significa que se mantuvo por un año, cuando debía tener una duración

1 HUMAN RIGHTS WATCH (HRW): La Corte Penal Internacional abre investigación sobre Venezuela [en línea] <<https://www.hrw.org/es/news/2021/11/03/la-corte-penal-internacional-abre-investigacion-sobre-venezuela>> Consulta del 10.12.21.

2 ACCESO A LA JUSTICIA: Extensiones del estado de alarma correspondientes a enero y febrero de 2021 [en línea] <<https://accesoalajusticia.org/extensions-de-estado-de-alarma-correspondientes-a-enero-y-febrero-de-2021/>> Consulta del 10.12.21.

3 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.615 Extraordinario del 23.02.21.

4 ACCESO A LA JUSTICIA: Resumen Ejecutivo Informe Anual 2021 [en línea] <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/Resumen-Ejecutivo_Informe-Anual-de-Acceso-a-la-Justicia-2021.pdf> Consulta del 15.12.21.

5 Gaceta Oficial N° 6.519 del 13.03.20.

máxima de 30 días, prorrogable por un lapso igual como máximo, según la base constitucional.

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) dictó sentencias que establecieron la constitucionalidad de estos decretos⁶. De esta forma, el Ejecutivo se permitió ejercer funciones evadiendo el control del Poder Legislativo, limitando el ejercicio de derechos fundamentales y garantías constitucionales.

La situación de pandemia por el Covid-19 y las restricciones asociadas al deterioro de los servicios de salud y de movilización, afectaron el ejercicio del derecho a la participación.

Para finales del año se produjo una flexibilización de las medidas adoptadas por la pandemia, eliminando lo que se llegó a conocer como 7x7, desde el 1 de noviembre hasta el 31.12.21. Se flexibilizó la movilización terrestre, algunos vuelos nacionales y la actividad comercial y académica, debido entre otras cosas al escenario electoral pautado para noviembre de 2021.

Pero, aun así, el período estuvo marcado por el aumento de las restricciones al espacio cívico y democrático en Venezuela, donde la política de criminalización, represión y control social recrudeció, generando graves afectaciones a las libertades fundamentales, principalmente los derechos a la asociación, reunión, manifestación, expresión, opinión y defensa de derechos humanos⁷.

Pese a ello, se produjeron protestas y manifestaciones sociales por las demandas de servicios públicos, mejores condiciones de vida y por la exigibilidad de derechos, que según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) totalizaron 6.560 movilizaciones durante el año⁸.

6 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ): Sentencia N° 034 del 17.03.21.

7 CENTRO PARA LOS DEFENSORES Y LA JUSTICIA (CJ): Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela. Informe anual 2021 [en línea] <<https://centrodefensores.org/ve/wp-content/uploads/2022/01/CJInformeAnual2021.pdf>> Consulta del 30.12.21.

8 OBSERVATORIO VENEZOLANO DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL (OVCS): Informe Anual 2021 [en línea] <<https://www.observatoriodeconflictos.org/ve/esta/cao/conflictividad-so-cial-en-venezuela-en-2021>> Consulta del 29.12.21.

De igual manera, las detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y agresiones en el contexto de manifestaciones públicas generaron temor en la población, ante el nivel de riesgo y la falta de garantías para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de reunión pacífica o expresión, en un contexto en el cual se viene señalado por parte de organismos internacionales como la CPI y la MDH que en Venezuela se han perpetrado crímenes de lesa humanidad⁹.

Sistema de control de la participación y asociación

Voluntad ciudadana y libre ejercicio de derechos políticos

Luego de alcanzar el dominio de la AN en las elecciones de 2020, los representantes del oficialismo retomaron la tarea de legislar para fortalecer el denominado Poder Popular planteando nuevas leyes¹⁰.

Este Poder Popular, con su modelo de Estado Comunal, no está establecido en la Constitución de 1999 y su contenido fue rechazado en el Referendo Consultivo realizado en 2007.

Las bases manifiestas de toda esta normativa contemplan enunciados sobre la democracia participativa, protagónica y responsable; el ejercicio de la soberanía por parte de la ciudadanía, y la conformación de autogobiernos para el ejercicio directo del poder¹¹.

9 ESPACIO PÚBLICO. Crisis y oportunidad para la libertad de asociación en Venezuela [en línea] <<https://espaciopublico.org/crisis-y-oportunidad-para-la-libertad-de-asociacion-en-venezuela-2/>> Consulta del 29.12.21.

10 Aquí debe recordarse la existencia de la Ley de los Consejos Comunales de 2006, modificada como Ley Orgánica de los Consejos Comunales de 2009; la Ley Orgánica del Poder Popular y la Ley Orgánica de las Comunas de 2010. Toda una estructura legal que se ha venido abolicionando en el país.

11 Desde 2013 funciona el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales (MPC omunas) para el desarrollo de políticas de promoción social y de participación. Es el organismo encargado de la organización y firma común; la articulación entre comuna y movimiento social, y de la economía comunal.

En la práctica, toda esta arquitectura de poder no ha llevado a la mayor participación plural y autónoma de los ciudadanos. Ha sido utilizada como una organización vertical, que se concibe como ejecutora de acciones que define el partido de gobierno, en donde no se reconocen expresiones organizadas propias en la base social.

Paralelo a los Consejos Comunales y Comunas se mantienen las Unidades de Batalla Bolívar-Chávez (UBCH) y los Comités Locales para el Abastecimiento Popular (CLAP), para la venta de bolsas de comida a precios subsidiados; designados para ejecutar acciones directamente desde el partido con sus jefes de calle, encargados de ejercer control social.

Esto se une al Sistema Patria, plataforma digital para el registro de ciudadanos que surgió de la Red de Articulación y Acción Sociopolítica (RAAS), funciona para el control del acceso a programas sociales y permite manejar información y perfiles personales de los inscritos. Persiste por parte del Ejecutivo Nacional el empeño de usar las organizaciones de base que promueve como estructuras de seguridad para que sus integrantes sean informantes de los organismos de seguridad.

En este sentido, la iniciativa de la Ley Orgánica de Ciudades Comunales se inscribe en la línea de fortalecer todo el Poder Popular. La primera fue aprobada por el Parlamento en primera discusión el 11.03.21 y la segunda, el 13 del mismo mes.

Causa preocupación, que estos instrumentos permitan un cambio determinante en la estructura política y territorial del país, en clara contradicción con lo establecido en la CRBV. Los gobiernos y legislaturas regionales y municipales, instancias que son elegidas directamente por el voto popular, pierden aún más las capacidades para el cumplimiento de su mandato. Por el contrario, los Consejos Comunales solo son reconocidos si tienen un registro aprobado por el Ejecutivo Nacional y, por tanto, son sus voceros.

En el proyecto de Ley de Ciudades Comunes, su exposición de motivos reconoce que apunta a una propuesta estratégica del desarrollo del socialismo, mediante el sistema de agregación comunal, *“como apuesta para prefigurar una sociedad impregnada de una nueva espiritualidad socialista capaz de superar la decadencia capitalista”*¹².

Los propósitos y medios planteados no están en el marco de lo contemplado en la CRBV, en tanto que no puede ser establecido un *“estado socialista”*, un cambio en la estructura político administrativa por vía de leyes y en donde el derecho a la participación ciudadana está bajo la aprobación y designios de los intereses del Poder Ejecutivo.

Al cierre de 2021, y de acuerdo con lo indicado por voceros oficiales en declaraciones a medios públicos, en el país estarían en funcionamiento 48.000 Consejos Comunes y 4.000 comunas. Sin embargo, no hay información oficial sobre el número de proyectos que les han sido aprobados por el gobierno y los presupuestos asignados y posteriormente ejecutados, con sus respectivos resultados e impactos en beneficio de la población.

12 Alba Ciudad: Proyecto de Ley de las Ciudades Comunes [en línea] <https://alba ciudad.org/wp-content/uploads/2021/04/Proyecto_Ley_CiudadesComunes_Final.pdf> Consulta del 18.02.22.

Participación por medio de la representación política

Elecciones de gobernaciones y alcaldías. Partidos e inhabilitaciones políticas

La CRBV establece que los Rectores, máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral (CNE), serán designados por la AN, en una sesión ordinaria, con los votos favorables de las 2/3 partes de sus miembros.

Para llegar a esa designación, en la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE) se establece la conformación de un Comité de Postulaciones electorales, integrado por 11 diputados y 10 miembros de la sociedad civil. Las organizaciones de la sociedad civil sin alineación política postularon candidatos para integrar el Comité de Postulaciones.

En las sesiones ordinarias del 9 y 11 de febrero fueron juramentados sus integrantes¹³. La decisión fue tomada con la votación unánime de la AN, en la cual participan fuerzas opositoras distintas a las que conforman la alianza política liderada por Juan Guaidó que, bajo la figura de Gobierno Interino, desconoce la legalidad y legitimidad de la AN elegida en 2020.

Organizaciones de la sociedad civil, sin alineación política, decidieron hacer postulaciones para los cargos de Rectores. En total, se seleccionaron 47 candidatos por la sociedad civil, 10 por las universidades y 18 por el Poder Ciudadano. 75 aspirantes en total.

El 4 de mayo la AN designó y juramentó a los nuevos Rectores al CNE. La importancia política de este acto es que desde 2006 el cuerpo legislativo no nombraba a los miembros del CNE. Durante estos años, fueron designados por el TSJ. Distintos analistas destacaron que estas decisiones se enmarcaron en un diálogo y

13 Gaceta Oficial N° 45.789 del 11.02.22.

acuerdos entre actores políticos, lo que facilitó condiciones distintas para el inicio de la ruta electoral hacia el proceso de los comicios para elegir gobernadores y alcaldes, previstos en el período.

Las nuevas autoridades del Poder Electoral tienen un período de siete años en sus cargos. Esto significa que asumen la responsabilidad sobre los procesos comiciales que puedan asegurar nuevas condiciones y garantías a todos los actores, con un ejercicio apegado a la CRBV.

Un desafío fundamental se corresponde con la necesidad de recuperar el valor del voto y el derecho a elegir por parte de la ciudadanía. La garantía de elecciones competitivas, transparentes, con el respeto de todos los poderes al Poder Electoral y sus propias decisiones apegadas al Estado de derecho, lo que no ha sido garantizado por el Estado venezolano.

El cambio tiene importancia para recuperar la institucionalidad de este órgano del Poder Público, con particular relevancia en el caso de la Junta Nacional Electoral (JNE), organismo que tiene a su cargo la dirección, supervisión y control de la totalidad de los actos relativos al desarrollo de los procesos electorales¹⁴, y a su vez, para reactivar a la ciudadanía y la participación social, comunitaria y gremial.

En este sentido, se dieron pasos importantes como la auditoría del sistema automatizado de votación, entre el 14 de junio y el 22 de julio, y un operativo de inscripción y actualización de los datos del Registro Electoral (RE), del 1 de junio al 15 de julio.

Se aprobó la observación internacional, distinta a la figura del acompañamiento –aplicado en los procesos electorales anteriores–, con la presencia de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE-UE) y un grupo de especialistas del Centro Carter¹⁵. Se aprobó igualmente la

14 OBSERVATORIO GLOBAL DE COMUNICACIÓN Y DEMOCRACIA (OGCD): Entre luces y sombras, el camino a121N [en línea] <<https://www.observademocrazia.org/entre-lu-os-y-sombras-el-camino-a121-n/>> Consulta del 20.01.22.

15 CENTRO CARTER: La Misión de Expertos Electorales del Centro Carter publica informe preliminar sobre las elecciones regionales y municipales de Venezuela [en línea] <<https://www.cartercenter.org/news/pr/2021/venezuela-120321.pdf>> Consulta del 20.01.22.

acreditación de observadores electorales; el CNE acreditó a seis organizaciones de observadores nacionales y a más de 300 observadores internacionales. Entre las nacionales se encuentra la Red de Observación Electoral de la Asamblea de Educación (ROAE), para un total final de 1.361 personas. Todos ellos con la potestad de estar presentes en los procesos de votación, totalización y transmisión de resultados.

Los observadores nacionales no reportaron ninguna limitación en cuanto a la libertad de movimiento o de expresión, ya que no se aplicaron los requisitos del CNE, pero el día de las elecciones algunos observadores no pudieron acceder a algunos centros de votación en tres de las 24 entidades estatales.

El 28 de octubre se inició la campaña de las elecciones regionales y municipales para la elección de 23 gobernadores, 335 alcaldes, 253 miembros de consejos legislativos de estados y 2.471 concejales, lo que hace un total 3.082 cargos¹⁶.

La MOE-UE desplegó su observación electoral del 14 de octubre al 5 de diciembre, cubriendo los 23 estados y el Distrito Capital, y produjo un informe final del cual –a la fecha de elaboración de este trabajo– se toman sus datos. Luego de evaluar el grado de cumplimiento de las leyes nacionales y los compromisos internacionales de Venezuela en materia electoral, la MOE-UE concluyó que el proceso *“mostró la persistencia de deficiencias estructurales, aunque mejoraron las condiciones electorales en comparación con las tres elecciones nacionales anteriores”*.

Entre esas deficiencias mencionó la intervención de los partidos opositores o disidentes del chavismo por parte del TSJ, y las inhabilitaciones. La MOE-UE también constató que durante la campaña electoral la línea que divide al gobierno y al partido en el poder continúa siendo muy difusa, por no decir inexistente.

16 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE): *Resolución definitiva de votantes [en línea]* <https://twitter.com/cneavzla/status/1481336817000570736?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweet&bed%7Cvterm%5E1438136817091045760%7Cchgr%5E%7Ctwcon%5B1_&ref_url=https%3A%2F%2Fec2-32-32-131-230.compute-1.amazonaws.com%2F12121021F09%2F15%2Ffnc70244-candida-tos-tueren-postulados-para-las-selecciones-de-noviembre%2F-C-Consulta-del-20210222>

Los veedores también constataron el ventajismo y el uso de los fondos públicos de los que hace gala el oficialismo en tiempos de campaña, así como las medidas de coacción y presiones a los electores. Pero, sobre todo, constataron la incapacidad del CNE para ponerle coto a tales situaciones¹⁷.

El CNE, luego del período para la actualización del RE, estableció la cifra de 21.391.620 personas con derecho al ejercicio del voto: 21.160.912 venezolanas y venezolanos, y 230.708 extranjeros residentes en Venezuela. No se incluyó a los venezolanos en el exterior. En este total se contabilizaron 394.242 nuevos inscritos y un importante número de 1.024.367 personas reubicadas en otros centros electorales¹⁸.

El CNE estima que el subregistro asciende a unas 745.000 personas; pero la sociedad civil sitúa esta cifra entre dos y tres millones. Además, casi seis millones de venezolanos han emigrado, según cifras del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) basadas en datos oficiales, pero solo hay 108.000 votantes registrados en el extranjero¹⁹.

Durante la campaña electoral –el proceso previo, durante y posterior– se observó una política informativa ciudadana limitada, y en muchos casos los agentes del CNE mostraron un comportamiento partidista²⁰. Además, según organizaciones nacionales de observación, 12% de los puestos se encontraban en zonas controladas por el partido en el poder, mientras que 14% no se instalaron en el lugar anunciado oficialmente.

En cuanto a la participación política electoral de las mujeres, aunque se reportó que intervinieron activamente en 42,85% de

17 ACCESO A LA JUSTICIA: Resumen Ejecutivo Informe Anual 2021 [en línea] <https://accesoaljusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/Resumen-Ejecutivo_Informe-Anual-de-Acceso-a-la-Justicia-2021.pdf> Consulta del 15.12.21.

18 CNE: Registro Electoral Preliminar, Elecciones Regionales y Municipales del 21 de noviembre 2021. Resolución N° 210725-02 publicada en Gaceta Electoral N° 982 del 25.07.21 [en línea] <http://www.cne.gob.ve/web/informativa/elecciones/02/elecciones_regionales_y_municipales_2021/documentos/orte_re_preliminar_elecciones_regionales_y_municipales.pdf> <http://www.cne.gob.ve/web/normativa/elecciones/02/elecciones_regionales_y_municipales_2021/documentos/orte_re_preliminar_elecciones_regionales_y_municipales.pdf> Consulta del 16.04.22.

19 MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA UNIÓN EUROPEA (MOE-UE): Venezuela 2021. Informe final [en línea] <https://www.eas.europa.eu/sites/default/files/eu_eso_m_ven_2021_fr_es.pdf> Consulta del 30.11.21.

20 OGCD: Op. cit.

los actos de campaña, solo 12,7% de esos actos incluían mensajes dirigidos específicamente a mujeres²¹.

Postulaciones e inhabilitaciones.

Derecho a la participación

El CNE inscribió a 42 partidos nacionales y 64 regionales para participar en las elecciones del 21 de noviembre, así como a seis organizaciones indígenas nacionales y 24 regionales para participar en las elecciones indígenas del 26 de noviembre.

La inscripción de candidatos comprendió tres fases, entre el 9 de agosto y el 11 de noviembre. Los cambios realizados en la última fase, que comenzó el 27 de septiembre, no se reflejaron en la boleta. La posibilidad de cambiar candidatos hasta diez días antes de las votaciones benefició a los partidos políticos, pero afectó negativamente al derecho de los votantes a emitir un voto informado, ya que los cambios no se reflejaron en la boleta²².

Para el proceso se postularon 74.244 candidatos para 3.082 cargos de elección²³. El número de organizaciones políticas se redujo con respecto a las 107 que participaron en los comicios anteriores, lo que representa 20% menos. De estas, 20 fueron habilitadas (ocho nacionales y doce regionales), incluidos el partido Convergencia y la Mesa de Unidad Democrática (MUD)²⁴.

En el año se inhabilitó a 28 dirigentes de la oposición. Esta acción incluyó a dirigentes, como el caso de Leocenis GARCÍA, de la organización Prociudadanos, quien fue inhabilitado por la Contraloría General de la República (CGR), sin haber sido funcionario público y sin una sentencia firme de un tribunal.

21 MOE-UE: Op. cit.

22 *Ibidem*.

23 OGCD: Op. cit.

24 CENTRO DE JUSTICIA Y PAZ (CEPAZ): Monitoreo de persecución y criminalización en Venezuela. Marzo 2021 [en línea] <https://cpaz.org/wp-content/uploads/2021/04/Informe-de-persecucion_-Marzo.pdf> Consulta del 28.01.22.

En el período previo a las elecciones, el CNE rechazó 27 candidaturas por inhabilitación política de la CGR mediante un procedimiento administrativo. Esta suspensión del derecho de los candidatos afectó principalmente a partidos disidentes de la coalición gobernante, incluidos 15 candidatos del Partido Comunista de Venezuela (PCV), quienes alegaron que las inhabilitaciones no estuvieron precedidas de ninguna investigación o decisión legal. Este procedimiento contradice el artículo 42 de la CRBV, que garantiza que solo una sentencia firme puede suspender el ejercicio de los derechos políticos.

Una decisión que impactó directamente todo el proceso electoral de diciembre fue la inhabilitación del ganador de la elección a gobernador del estado Barinas, Freddy SUPERLANO, por parte del TSJ²⁵. Igualmente fue inhabilitada por la CGR como suplente su esposa, Aurora SILVA DE SUPERLANO, e incluso Julio Cesar REYES como suplente de esta, lo que generó descontento en la población²⁶.

Finalmente, el 29 de noviembre el TSJ decidió repetir los comicios en ese estado²⁷. Sergio Garrido asumió la candidatura por Freddy Superlano, y Jorge Arreaza fue candidato por el oficialismo, dejando su posición como Canciller de la República.

El fundamento para la sentencia del TSJ señaló que

“aun cuando las proyecciones consignadas por el CNE daban la victoria al candidato de la MUD, Freddy Superlano, el mismo se encontraría impedido de desempeñar cargos públicos por una supuesta

25 BBC, Venezuela: la feroz batalla política por Barinas, estado natal de Chávez y bastión electoral de su familia [en línea] <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-59486365>> Consulta del 30.11.21.

26 Crónica Uno Inhabilitada Aurora de Superlano como candidata a la gubernación de Barinas, también Julio César Reyes [en línea] <<https://cronica.uno/inhabilitada-aurora-desupelada-noomo-candidata-a-la-gubernacion-de-barinas-tambien-julio-cesar-reyes>> Consulta del 28.01.22.

27 TSJ: Sentencia N° 78-2021.

*inhabilitación política, que habría sido ordenada por la Contraloría General el 17 de agosto del 2021*²⁸.

El CNE acató la decisión del TSJ con los votos de los rectores Pedro Calzadilla, Tania D'Amelio y Alexis Corredor. Los rectores Enrique Márquez y Roberto Picón salvaron su voto, por considerar

*“que la sentencia, además de afectar el principio de la soberanía popular, desconoce las competencias y atribuciones de la entidad electoral”*²⁹.

Ante todo el proceso de impugnaciones por parte del TSJ y la CGR, la MOE-UE recomendó:

*“Suprimir la prerrogativa [de la CGR] de despojar a ciudadanos de su derecho fundamental a presentarse a las elecciones mediante un procedimiento administrativo y sin notificación oportuna, lo que repercute negativamente en el derecho a la defensa”*³⁰.

En cuanto a las elecciones del 26 de noviembre, se mantuvo la limitación a los pueblos indígenas de los derechos políticos de participación y elección de sus dirigentes. Los pueblos indígenas, contrario a lo establecido en la CRBV, realizaron elecciones de segundo grado, escogiendo en primera instancia a unos “delegados”, llamados “voceros” en el reglamento, quienes en última instancia deciden la elección indígena.

28 CPZM. *Monitor Humanos*. 2. Derechos indígenas y municipales. 2021 [en línea]. <<http://cpazm.org/documentos/informes/monitor-electoral-no-26>>. Consultado el 28/02/22.

29 Ídem.

30 MOE-UE. Op. cit.

Espacio cívico y derecho a la participación

Providencia Administrativa 001-2021

Uno de los métodos utilizados este año para limitar el derecho a la libre asociación fue la publicación de la Providencia Administrativa 001-2021, el 30.03.21.

La Providencia se publicó en el marco de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT)³¹ y contemplaba establecer un registro unificado para todas las organizaciones o entes sin fines de lucro –nacionales e internacionales– que realicen actividades dentro del país.

Para este registro sería necesario consignar documentos que, por los múltiples obstáculos que existen en las oficinas de registro, se les hace imposible a muchas organizaciones presentar, tal como el acta constitutiva, estatutos sociales de la organización y sus reformas, y el acta de asamblea donde conste la elección de la junta directiva vigente; o documentos muy sensibles como la identificación de los beneficiarios de la organización, la lista de personas, organizaciones o entes de quienes se reciban aportes, y la lista de las organizaciones con las que hayan acordado asociaciones³².

En respuesta a esta providencia, organizaciones de la sociedad civil realizaron múltiples iniciativas de rechazo; una de las más contundentes fue un comunicado de prensa firmado por 700 organizaciones³³.

31 ESPACIO PÚBLICO: Crisis y oportunidad para la libertad de asociación en Venezuela [en línea] <<https://espaciopublico.org/crisis-y-oportunidad-para-libertad-de-asociacion-en-venezuela-2/>> Consulta del 20.01.22.

32 C.EPAZ: Providencia Administrativa N° 001-2021, un nuevo cerco al espacio cívico [en línea] <<https://cpa.zorg/articulos/providencia-administrativa-no-001-2021-un-nuevo-cerco-al-espacio-civico/>> Consulta del 22.01.22.

33 ACCESO A LA JUSTICIA: Organizaciones de la sociedad civil declaran rechazo rotundo y exigen la derogación de la nueva providencia de registro por terrorismo y otros delitos en Venezuela [en línea] <<http://accesoaljusticia.org/organizaciones-sociedad-civil-declara-rechazo-rotundo-y-exigen-derogacion-nueva-providencia-de-registro-por-terrorismo/>> Consulta del 22.01.22.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) también rechazaron la Providencia Administrativa 001-2021, señalando que es

“[...] un mecanismo de posible estigmatización de las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos”³⁴.

En respuesta a la manera contundente como las organizaciones reaccionaron a la Providencia 001-2021, el 03.05.21 se emitió una nueva providencia administrativa 002³⁵ para reemplazar la adoptada el 30.03.21, y en la que el único cambio sustancial que se añadió es que no se obliga a las organizaciones a presentar su lista de beneficiarios. Lo demás quedó igual, por lo que persiste la criminalización de las organizaciones y la vulneración a los derechos a la libre asociación y a la obtención de financiación³⁶.

Sindicatos y universidades

Durante 2021 se mantuvieron las mismas violaciones y condiciones de presión contra sindicatos, gremios y organizaciones de trabajadores de empresas e instituciones públicas.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) documentó el enjuiciamiento de siete dirigentes sindicales y seis trabajadores, por su defensa de los derechos laborales o por haber denunciado irregularidades.

Estos trabajadores fueron acusados de los delitos de terrorismo, asociación ilícita, revelación de secretos de Estado e incitación al odio, algunos de ellos tras ser denunciados por sus

34 EXAMEN ONU VENEZUELA: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) rechazan el registro de ONG a través de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de Venezuela (en línea) <<https://www.oasmanu.org/venezuela/comitepresalia-contra-delincuencia-cidh-y-la-relatoria-para-la-libertad-de-expresion-rechazan-el-registro-de-org-anizaciones-nacionales-contra-la-delincuencia-organizada-y-financiamiento-al-terrorismo-de-venezuela>> Consulta: 04/22/21.

35 Gaceta Oficial N°42.118 del 03.05.21.

36 Ver en este Informe el capítulo Organizaciones Nacionales de Derechos Humanos.

supervisores a las autoridades o haber publicado en las redes sociales mensajes críticos contra el Gobierno³⁷.

Uno de los casos de mayor relevancia es el de Rodney ÁLVAREZ, sindicalista de Ferrominera detenido desde 2011, a quien se le dictó sentencia el pasado 08.06.21, condenándolo a 15 años de prisión, después de permanecer durante 10 años en la cárcel sin que fuese fijada su condena³⁸.

Diversas corrientes sindicales y defensores de derechos humanos realizaron protestas denunciando irregularidades de todo tipo en el juicio, donde incluso se violaron las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esto fue denunciado ante organismos internacionales como la OIT y la CIDH³⁹.

Debido a un recurso de apelación por parte de sus abogados, el 18.12.221 de diciembre se logró que un juzgado anulara la condena, reconociendo que el juicio se hizo sin ningún medio probatorio⁴⁰.

Sin embargo, Álvarez no es el único caso reportado. En 2021 fueron contabilizadas 11 detenciones de dirigentes sindicales. Al respecto, los representantes sindicales de Venezuela ven hoy su sector como el más golpeado del país⁴¹.

En cuanto a las universidades, continuó el ataque a su autonomía durante 2021⁴². El hostigamiento no solo viene de la imposición de elecciones en 2019⁴³, sino a través de la asfixia presupuestaria. Los datos reportados por la organización Aula Abierta presentan un déficit presupuestario en 2021 de 97,73%,

37 OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ACNUDH). Presentación del informe de la Alta Comisión sobre la situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela [en línea] <<https://www.chcr.org/es/situations/2021/09/presentation-hc-report-human-rights-situation-and-technical-assistance>> Consulta del 15.02.22.

38 Ver en este informe el capítulo Derechos Laborales.

39 PROVEA: Tragedias encadenadas de una familia: el caso Rodney Álvarez [en línea] <<https://provea.org/actualidad/derechos-sociales/la-tragedia-encadenada-de-una-familia-el-caso-rodney-alvarez/>> Consulta del 15.02.22.

40 Rumores: Organización pide libertad de Rodney Álvarez tras anulación de la sentencia [en línea] <<https://rumores.ve/noticias/6355/organizacion-pide-libertad-de-rodney-alvarez-tras-anulacion-de-sentencia/>> Consulta del 15.02.22.

41 Franco24: Apagaron 20 estados de Venezuela Gobierno denuncia "ataque criminal" al sistema [en línea] <<https://www.franco24.com/es/minuto-a-minuto/2021/21-02-22-apag%C3%B3n-en-20-estados-de-venezuela-gobierno-denuncia-crimina-la-ataque-al-sistema>> Consulta del 15.02.22.

42 Juan Alfonso: Nuevo intento de violación a la autonomía universitaria. Esta vez por el Poder Judicial mediante la sentencia N° 324 del 27.08.19 y N° 389 del 27.11.19 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), luego del rechazo por el pueblo a la reforma Constitucional del 2007. Universidad Católica Andrés Bello (UCAB).

43 TSJ: Sentencia N° 204 del 27/08/19 en la cual se ordena a la Universidad Central de Venezuela (UCV) realizar elecciones de autoridades en un plazo nominal y a seis meses, proceso normado en la Ley de Universidades.

lo que impide su correcto desarrollo, afecta sus instalaciones, salarios administrativos, servicios al estudiante, capacidad de investigación y la libertad en sí misma.

Por otra parte, la OACNUDH documentó ocho casos de criminalización, amenazas, hostigamiento y detención de estudiantes debido a su participación en movimientos estudiantiles o a la documentación de violaciones de los derechos humanos⁴⁴.

44 OACNUDH. Op. cit.

Recomendaciones

- Fortalecer los canales de diálogo y negociación entre los diversos actores políticos que tengan como foco, las transformaciones institucionales requeridas para asegurar su desempeño, en el marco de la CRBV.
- Fortalecer un Poder Electoral autónomo, con mayor capacidad de recursos y de gestión institucional, que garantice los procesos y medios requeridos para asegurar elecciones libres, transparentes y competitivas. Una institucionalidad electoral que incorpore al ciudadano asegurando los derechos de información y participación en todo su ejercicio, estableciendo garantías para hacer cumplir el derecho a elegir y ser elegido a los cargos públicos de representación electoral. Es necesario, además, revertir la medida que llevó a los indígenas venezolanos, a no poder ejercer el derecho al voto universal, directo y secreto, como todos los ciudadanos.
- El Poder Popular y su Sistema Comunal, debe ser revisado a la luz de lo establecido en la CRBV y la decisión del soberano en la consulta por vía de referendo sobre este tema. No puede ser impuesto una estructura de estado y una configuración político administrativa distinta a la establecida en la Carta Magna.
- El Estado debe asegurar el respeto y garantía de las libertades en el espacio cívico. La promoción de la participación y el derecho a la información, reunión y asociación, en la que se reconozca la diversidad y pluralidad, en una dinámica de gobernabilidad democrática.
- Deben cesar las políticas de criminalización y restricciones a defensores, activistas y ciudadanos en el ejercicio de sus

derechos ciudadanos. La liberación de los presos políticos, activistas y defensores, así como las garantías del ejercicio de sus funciones a los representantes electos a cargos de representación en los distintos niveles de la función pública.

Derecho a la participación

- 1 Aumentaron las restricciones al espacio cívico y democrático en Venezuela, como consecuencia del recrudecimiento de la política de represión y el control social



- 2 La mayoría de las protestas registradas en 2021 fueron motivadas por la demanda de servicios públicos y mejores condiciones de vida



- 3 Durante en al 2021 se mantuvieron las mismas violaciones y condiciones de presión contra sindicatos, gremios y organizaciones de trabajadores de empresas e instituciones públicas



- 4 La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos documentó 8 casos de criminalización, amenazas, hostigamiento y detención de estudiantes debido a su participación en movimientos estudiantiles



- 5 No existe una rendición pública documentada que pueda ser revisada sobre el número de Consejos Comunales y comunas en funcionamiento, el número de proyectos que les han sido aprobados por el gobierno y los presupuestos asignados

